



|                         |                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD                                                      |
| Demandante              | Anggie Paola Correa Espinoza en representación de Juan Sebastián Correa Espinoza |
| Demandado               | William Fernando Veloza Orjuela                                                  |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2019 00241 00                                                   |
| Asunto                  | Inadmite demanda                                                                 |
| Fecha de la providencia | Doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)                                 |

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 7 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente al menor (Número de identificación) Arts. 90.1 y 82.2 CPG.
- Señale con claridad el hecho No 3, con respecto a la fecha de nacimiento del menor. (Art. 82.5 CGP).

Alléguese la demanda nuevamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 13 AGO 2019

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA  
Secretaria